



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

RES. OAyF N° 305/2016

VISTO:

La Actuación N° 20164/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota UC Basterra N° 79/2016 la Vicepresidencia del Consejo de la Magistratura solicitó la ampliación de la contratación -bajo la modalidad de locación de obra- del artista Maximiliano Trento (fs. 1/2).

Que cabe destacar que por Resolución OAyF N° 17/2016 se autorizó el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Sr. Maximiliano Trento para el desarrollo de sesenta (60.-) funciones del Proyecto "Teatro de Papel – Una Función Justa", en escuelas y/o instituciones educativas, culturales y sociales sitas en zonas en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad de Buenos Aires, y por Resolución OAyF N° 220/2016 se amplió dicha contratación para la realización de setenta (70.-) funciones.

Que en esta oportunidad, se requiere ampliar las funciones de acuerdo a tres (3.-) etapas. La Etapa 1 de generación y adaptación de materiales por un monto de doce mil pesos (\$12.000,00), la Etapa 2 de realización de cuarenta (40.-) funciones de teatro por un monto de ochenta mil pesos (\$80.000,00) y la Etapa 3 consistente en un evento de integración y cierre del Programa por un monto de veinte mil pesos (\$20.000,00). De este modo el monto total de la contratación ascendería a la suma de ciento doce mil pesos (\$112.000,00).

Que asimismo, resulta pertinente señalar que en la Nota UC Basterra N° 79/2016 se indicó que la Dra. Marcela I. Basterra certificará cada una de las etapas antes referidas y que lo solicitado se enmarca en lo dispuesto por Resolución CM N° 171/2015.

Que a mayor abundamiento, cabe destacar que por Resolución CM N° 171/2015 se aprobó la implementación del proyecto "El Teatro de Papel, Una Función Justa" que tiene por objeto, impulsar, desde el Consejo de la Magistratura, acciones que fortalezcan la presencia de la justicia en los barrios más vulnerables de la Ciudad "desde una dinámica participativa y con perspectiva de derechos de la primera infancia".

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011 con la modificación introducida por Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención esta Oficina de Administración y Financiera. En razón de ello, la Dirección General de

Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (cfr. Constancia de Registración 340/09-2016 de fs. 4/5).

Que a su vez, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para la celebración del contrato propiciado (fs. 8).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el proyecto de contrato de locación de obra correspondiente (fs. 16/17).

Que solicitada que fuera su intervención, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 7101/2016. Allí, señaló que *“con respecto al marco jurídico, cabe destacar que se encuentra vigente el “Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios”, que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012”*. Luego, concluyó que *“(…) podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones”* (fs. 21/22).

Que entonces, puesto a resolver, habiéndose cumplido con todos los pasos procedimentales de rigor, en atención a lo dispuesto mediante Resolución CM N° 171/2015, a lo solicitado por la Vicepresidencia del Consejo de la Magistratura y teniendo en cuenta que el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal de este Consejo, corresponderá autorizar el gasto por la contratación, bajo la modalidad de locación de obra, de la persona propuesta, por el monto antes detallado, a partir de septiembre del corriente y hasta diciembre de 2016.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que cumpla con todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 y para que notifique de la presente al interesado. En particular, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 7° de la Resolución CM N° 02/2012, deberá requerir el *Curriculum Vitae* firmado por el contratado en forma previa a la firma del contrato correspondiente. A su vez, en el artículo 1° (Objeto y Funciones) del contrato a ser suscripto deberá consignarse el número de cuarenta (40.-) funciones.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias y por la Resolución Pres. N° 391/2013;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese el gasto para la contratación bajo la modalidad de locación de obra con el Sr. Maximiliano Trento para el desarrollo de cuarenta (40.-) funciones del Proyecto “Teatro de Papel – Una Función Justa”, en escuelas y/o instituciones educativas, culturales y sociales sitas en zonas en condiciones de vulnerabilidad de la Ciudad de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

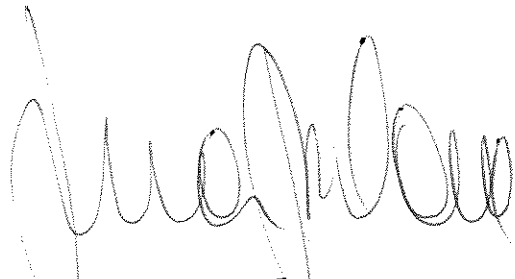
Buenos Aires, por la suma total de ciento doce mil pesos (\$112.000,00), a partir de septiembre del corriente y hasta diciembre de 2016. Ello, de acuerdo a las siguientes etapas: la Etapa 1 de generación y adaptación de materiales por un monto de doce mil pesos (\$12.000,00), la Etapa 2 de realización de cuarenta (40.-) funciones de teatro por un monto de ochenta mil pesos (\$80.000,00) y la Etapa 3 consistente en un evento de integración y cierre del Programa por un monto de veinte mil pesos (\$20.000,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique al interesado, labre el contrato respectivo de acuerdo a lo autorizado en el artículo 1º de la presente resolución y verifique el cumplimiento de todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012. En particular, en cumplimiento de lo estipulado en el inciso c) del artículo 7º de la Resolución CM N° 02/2012 deberá requerir el *Curriculum Vitae* firmado por el contratado en forma previa a la firma del contrato correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial, comuníquese a la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo de la Magistratura, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 305/2016

als



Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Norms, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la CABA

